

119/04/2022 ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE AUSTERIDAD PARA EL AÑO 2022, DEL REFERIDO ORGANISMO ELECTORAL, LO ANTERIOR, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 55, 56 Y 57 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ.

ANTECEDENTES

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto mediante el cual fueron reformados, adicionados y derogados diversos preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, de igual forma el 6 de junio de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la Constitución en cita.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, aprobada por el H. Congreso de la Unión el 15 de mayo de 2014, legislación que presenta su última reforma el 13 de abril de 2020.
- III. El 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto 0607 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, legislación que presenta su última reforma el 13 de agosto de 2021.
- IV. El 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto 0613 por medio del cual se expide la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, la cual fue reformada por Decretos 0653, de fecha 31 de mayo de 2017; Decreto 0658, de fecha 10 de junio de 2017; Decreto 0644, de fecha 24 de marzo de 2020, y Decreto 0680 de fecha 29 de mayo de 2020.
- V. El 3 de marzo de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí mediante el Decreto 0181 la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí legislación que presenta su última reforma el 7 de marzo de 2022.
- VI. El 3 de junio de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí mediante el Decreto 0655 la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de San Luis Potosí.

- VII.** El 30 de junio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 0703 por medio del cual se expide la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, abrogando la que se encontraba en vigor, misma que fue expedida mediante Decreto 0613, y publicada el 30 de junio de 2014 en el Periódico Oficial del Estado. El 5 de octubre de 2020 el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, declaró la invalidez del Decreto 0703 por el que se expide la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el 30 de junio de 2020, declarando la reviviscencia de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, expedida mediante el Decreto Legislativo Número 0613, publicado en el Periódico Oficial el 30 de junio de 2014.
- VIII.** En el mes de septiembre de 2021, la Secretaría de Finanzas del estado de San Luis Potosí emitió los “LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE INTEGRACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.”
- IX.** El 11 de octubre de 2021, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó el “ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA MEDIANTE EL CUAL SE PRESENTA EL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL REFERIDO ORGANISMO ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44, FRACCIÓN II, INCISO Q) DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO, Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 5º, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ” en el cual se solicitó lo siguiente:

**PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS
EJERCICIO FISCAL 2022**

PRESUPUESTO SOLICITADO	
PRESUPUESTO BASE GASTO ORDINARIO	\$ 69,464,862.71
CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS	\$ 10,643,216.91
INTEGRACIÓN DE LA MESA DE PARTICIPACIÓN INDIGENA RESOLUCION SM-JDC-89-2021.	\$ 91,200.00
TOTAL PRESUPUESTO EJERCICIO FISCAL 2022	\$ 80,199,079.62

- X.** El 16 de diciembre de 2021, el Congreso del Estado publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Decreto 0160, relativo al Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí, para el Ejercicio Fiscal 2022, otorgándole al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el siguiente presupuesto de egresos para ejercer:

Artículo 7. Para cumplir con lo dispuesto por la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, las erogaciones asignadas a las autoridades electorales y partidos políticos, incluidas las provisiones para incrementos salariales, prestaciones económicas, repercusiones por concepto de seguridad social y demás asignaciones derivadas de compromisos laborales y servicios básicos para su operación, suman la cantidad de \$180,560,008, distribuidos conforme a lo siguiente: para gasto ordinario del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana \$49,598,526; para dar cumplimiento al Artículo 37 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí \$1,362,052; para las prerrogativas de Ley, que incluyen el financiamiento a partidos y agrupaciones políticas \$129,599,431.

- XI.** El día 24 de enero de 2022, en Sesión extraordinaria de la Comisión Permanente de Administración, se acordó enviar a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana la propuesta para realizar una primera adecuación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, correspondiente al Gasto Ordinario 2022, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, fracción I, 5, fracción III, 51, 52, y 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, para que en su momento se turnara al Pleno del Consejo para su discusión y aprobación siendo la siguiente:

GASTO ORDINARIO	
CAPITULOS PRESUPUESTALES	IMPORTE ADECUADO
SERVICIOS PERSONALES	\$ 46,464,425.21
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 369,845.00
SERVICIOS GENERALES	\$ 2,764,255.79
BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00
TOTAL DE PRESUPUESTO G.O.	\$ 49,598,526.00

- XII.** El 31 de enero de 2022, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó en sesión ordinaria el “ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZA UNA PRIMERA ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE AL GASTO ORDINARIO DEL EJERCICIO FISCAL 2022 DEL REFERIDO ORGANISMO ELECTORAL, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 3, FRACCIÓN I, 5, FRACCIÓN III, 21, 51, 52 Y 54 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ.”

PRIMERA ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022:

GASTO ORDINARIO	
CAPITULOS PRESUPUESTALES	IMPORTE ADECUADO
SERVICIOS PERSONALES	\$ 46,464,425.21
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 369,845.00
SERVICIOS GENERALES	\$ 2,764,255.79
BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00
TOTAL DE PRESUPUESTO G.O.	\$ 49,598,526.00

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 41, fracción V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que, en las entidades federativas, las elecciones locales y, en su caso, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, estarán a cargo de organismos públicos locales, que ejercerán funciones en las siguientes materias: 1. Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos; 2. Educación cívica; 3. Preparación de la jornada electoral; 4. Impresión de documentos y la producción de materiales electorales; 5. Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley; 6. Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales; 7. Cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo; 8. Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos; 9. Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local; 10. Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y 11. Las que determine la ley respectiva.

II. Que el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, inciso c), numeral 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que, los organismos públicos locales electorales contarán con un órgano de dirección superior integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto; el secretario ejecutivo y los representantes de los partidos políticos concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz; cada partido político contará con un representante en dicho órgano.

III. Que el artículo 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que, los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, la citada Ley, las constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se registrarán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

IV. Que el artículo 99 numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que, los Organismos Públicos Locales contarán con un órgano de dirección superior integrado por una Consejera o un Consejero Presidente y seis Consejeras y Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y representantes de los partidos políticos con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz. En su conformación deberá garantizarse el principio de paridad de género.

V. Que los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y el numeral 30 de la Ley Electoral de la propia entidad federativa, disponen que, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es un organismo de carácter permanente, autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento; con personalidad jurídica y patrimonio propios; encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias de la materia electoral; de preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales; así como los procesos de consulta ciudadana; integrado conforme lo dispone la ley respectiva.

VI. Que el artículo 33 de la Ley Electoral del Estado, señala que el patrimonio del Consejo se integra con los bienes muebles e inmuebles que se adquieran o destinen al cumplimiento de su objeto, así como con las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos del Estado, más los ingresos que perciba con motivo del ejercicio de sus atribuciones previstas en esta Ley y otras disposiciones legales aplicables. Para su administración y control se estará a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; esta Ley; la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; la Ley de Adquisiciones del Estado; la Ley de Bienes del Estado y Municipios de San Luis Potosí, y la demás legislación aplicable.

VII. El artículo 40 de la Ley Electoral del Estado, dispone que, el Pleno del Consejo es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad y objetividad guíen todas las actividades del Consejo.

VIII. El artículo 3, fracción I de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, señala que se entiende por ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS: las modificaciones a las estructuras funcional, programática, administrativa y económica; a los calendarios de presupuesto y las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos; o a los flujos de efectivo correspondientes; siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de los ejecutores del gasto.

IX. Que el artículo 51 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, establece que los ejecutores del gasto deberán sujetarse a los montos autorizados en el Presupuesto de Egresos para sus respectivos ramos, programas y flujos de efectivo, salvo que se realicen adecuaciones presupuestarias en los términos que señala ese Capítulo, y los artículos, 19, 20, y 21 de dicha Ley.

X. Que el artículo 55 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, establece que los ejecutores del gasto, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de los programas aprobados en sus presupuestos de egresos. Los ejecutores del gasto podrán destinar a sus programas prioritarios los ahorros generados como resultado de la aplicación de dichas medidas. Los ejecutores del gasto, a través de sus unidades de administración, emitirán un programa para promover el uso eficiente de los recursos humanos y materiales, a fin de reorientarlos al logro de objetivos, evitar la duplicidad de funciones; promover la eficiencia y eficacia en la gestión pública; modernizar y mejorar la prestación de los servicios públicos; promover la productividad en el desempeño de las funciones de sus dependencias y entidades y reducir gastos de operación. Estas acciones deberán orientarse a lograr mejoras continuas de mediano plazo que permitan medir con base anual su progreso. El programa será de observancia obligatoria para todos los ejecutores del gasto, y deberá considerar, al menos, los siguientes aspectos: I. Cumplir con los compromisos e indicadores de desempeño que se establezcan en el programa a que se refiere el presente artículo. Dichos compromisos deberán formalizarse por sus titulares. El avance en su cumplimiento se reportará en la cuenta pública anual; II. Establecer mecanismos para monitorear trimestralmente la evolución de los recursos destinados a gasto corriente ejercido; III. Promover el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones a fin de reducir el costo de los materiales y suministros, y servicios generales del gobierno; IV. Simplificar los procesos internos y eliminar aquellos que no están relacionados con las actividades sustantivas del ente público, contribuyendo a la transparencia y a la rendición de cuentas; V. Establecer los lineamientos para reorientar los recursos de sus administraciones, en caso de que se realicen modificaciones a sus estructuras; VI. Establecer las medidas para lograr una distribución de los recursos humanos que permita hacer más eficiente la actuación de sus administraciones; VII. Enajenar aquellos bienes improductivos, obsoletos, ociosos o innecesarios, y VIII. Contratar, a través de sus unidades de administración, servicios para el aseguramiento de los bienes de su propiedad, que garanticen las mejores condiciones del mercado, procurando la contratación consolidada.

XI. Que el artículo 56 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, establece que los ejecutores del gasto podrán realizar contrataciones de servicios de asesoría, consultoría, estudios e investigaciones, siempre y cuando: I. Cuenten con recursos para esos fines en el Presupuesto de Egresos; II. Las personas físicas o morales que presten los servicios no desempeñen funciones iguales o equivalentes a las del personal de plaza presupuestaria; III. Las contrataciones de servicios profesionales sean indispensables para el cumplimiento de los programas autorizados; IV. Se especifiquen los servicios profesionales a contratar, y V. Se apeguen a lo establecido en sus presupuestos de egresos, y las demás disposiciones generales aplicables.

XII. Que el artículo 57 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, establece que los titulares de los ejecutores del gasto autorizarán las erogaciones por concepto de gastos de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales o cualquier otro tipo de foro o evento análogo. Los ejecutores del gasto deberán integrar expedientes que incluyan, entre otros, los documentos con los que se acredite la contratación u organización requerida, la justificación del gasto, los objetivos y programas a los que se dará cumplimiento. En materia de gastos de vehículos, viajes oficiales, bienes y servicios, los ejecutores del gasto deberán observar lo siguiente: I. Vehículos: sólo podrán adquirirse o arrendarse las unidades nuevas que resulten indispensables para destinarse en forma exclusiva al uso oficial; aquéllos que presten directamente servicios públicos a la población; los necesarios para actividades de seguridad pública y para actividades productivas; II. Bienes y Servicios: los ejecutores del gasto deberán racionalizar el gasto de los servicios de telefonía, combustibles, arrendamientos, viáticos, alimentación, mobiliario, remodelación de oficinas, equipo de telecomunicaciones, bienes informáticos, y pasajes a lo estrictamente indispensable. No podrán efectuarse gastos por este concepto si no se encuentran previamente aprobados en el Presupuesto de Egresos, y III. Se promoverá la adquisición o arrendamiento consolidado de materiales, suministros, mobiliario y demás bienes, así como de los servicios cuya naturaleza lo permita, en términos de la normatividad aplicable. Los ejecutores del gasto, excepto los municipios, no podrán realizar adquisiciones de inmuebles sin la previa justificación ante la Secretaría.

XIII. El artículo 61 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, dispone que los movimientos que realicen los ejecutores del gasto a sus estructuras orgánicas, ocupacionales y salariales, así como a las plantillas de personal, deberán realizarse mediante adecuaciones presupuestarias compensadas, las que en ningún caso incrementen el presupuesto para servicios personales del ejercicio fiscal y del inmediato siguiente, salvo en el caso de la creación de plazas conforme a los recursos previstos específicamente para tal fin en el Presupuesto de Egresos, en los términos del artículo 31 fracción II de esta Ley.

XIV. Que el artículo 2, fracción VIII, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios señala que, la Disciplina Financiera es la observancia de los principios y las disposiciones en materia de responsabilidad hacendaria y financiera, la aplicación de reglas y criterios en el manejo de recursos y contratación de Obligaciones por los Entes Públicos, que aseguren una gestión responsable y sostenible de sus finanzas públicas, generando condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo y la estabilidad del sistema financiero.

XV. Que el artículo 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios señala que, los Entes Públicos se sujetarán a la Ley General de Contabilidad Gubernamental para presentar la información financiera en los informes periódicos correspondientes y en su respectiva Cuenta Pública.

XVI. Que en observancia a los antecedentes y consideraciones aquí vertidas y a fin de cumplir con lo señalado en los artículos 55, 56 y 57 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, así como la propia Ley del Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí, para el Ejercicio Fiscal 2021, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana presenta para su aprobación el siguiente:

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE AUSTRERIDAD PARA EL AÑO 2022, DEL REFERIDO ORGANISMO ELECTORAL, LO ANTERIOR, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 55, 56 Y 57 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ.

PRIMERO. El Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba el Plan de Austeridad para el año 2022, adjunto al presente acuerdo como **Anexo 1**, con la finalidad de implementar las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria que tienen por objetivo establecer los mecanismos de control y seguimiento del gasto eficiente y honesto, bajo los principios de austeridad, racionalidad y disciplina en el manejo de los recursos públicos que deberán observar todas las personas servidoras públicas del Organismo Electoral y en atención a lo dispuesto en los artículos 30, 33, 58 y demás relativos de la Ley Electoral de San Luis Potosí; 55, 56 y 57 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis; así como, la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí para el ejercicio 2022.

SEGUNDO. Dichas medidas serán ejecutadas por todas y cada una de las áreas que integran el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, establecidas conforme a la Ley Electoral del Estado y el Reglamento Orgánico del Consejo; las cuales están obligadas a la rendición de cuentas sobre los recursos humanos, materiales y financieros que administran para contribuir al cumplimiento de sus programas, a efecto de obtener información objetiva medible o cuantificable de las medidas de austeridad.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Consejo, notificar el presente acuerdo a todas las personas Servidoras Públicas del Organismo Electoral, mediante algún medio electrónico; así como, en los estrados de las oficinas del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para los efectos legales conducentes.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Consejo, notificar el presente acuerdo a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, al Instituto Nacional Electoral y a la Contraloría Interna para los efectos legales conducentes.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado para los efectos legales a que haya lugar.

SEXTO. Désele máxima publicidad en la página electrónica del Consejo www.ceepacslp.org.mx.

El presente acuerdo fue aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en Sesión Extraordinaria de fecha 12 doce de abril del año 2022.



LIC. ROBLE RUTH ALEJANDRO TORRES
SECRETARIA EJECUTIVA



DRA. PALOMA BLANCO LÓPEZ
CONSEJERA PRESIDENTA